

**REPÚBLICA VALENCIANA/PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU (RVPVE)**  
**INFORME DE CONTROL INTERNO PERIODO COMPRENDIDO**  
**ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

**1. JUSTIFICACIÓN**

El presente informe de control interno se refiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo (LOFPP, en adelante) a la intervención y contabilización de aquellos actos y documentos “de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico”. Esta organización quiere, así, convertir estas obligaciones de control interno en parte de un Plan de Cumplimiento Normativo más amplio que, además de satisfacer las nuevas obligaciones introducidas recientemente por la LOFPP, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, que permita supervisar y promover el cumplimiento eficaz de los principios de organización política, ética y financiera de RVPVE.

**1.1. Objetivos del informe de control interno**

El análisis de control interno tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Comprobar la protección de los bienes de la organización
- b. Verificar la fiabilidad e integridad de la información

**1.2 Marco legal**

En la evaluación de los procedimientos de control interno se tendrá en cuenta la legislación vigente, entre otras:

- a. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos
- b. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
- c. Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico- financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas [en vigor a partir del 1 de Julio de 2015]
- d. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
- e. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- f. Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General tributaria
- g. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**1.3 Ámbito temporal y procedimientos**

Las comprobaciones han afectado al ejercicio 2022.

**1.4 Procedimientos**

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realiza conforme queda reflejado en el artículo 23 de los estatutos de RVPVE **Art. 23: Procediment de rendició de comptes. Administració, fiscalització i control.** En el que se marcan las siguientes normas:

El Coordinador elabora y la Asamblea General Ordinaria aprueba los presupuestos anuales.

Se constituirá una Comisión de Control y Revisión de Cuentas, formada por tres afiliados, elegida en Asamblea General Ordinaria y por el tiempo que medie hasta la siguiente Asamblea ordinaria; un sistema de control interno garantiza la adecuada intervención contable de todos los actos y documentos de los que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.

En el procedimiento han participado también, aportando información, los órganos encargados de la gestión de los sistemas informáticos, los encargados de la asistencia jurídica, de cumplimiento normativo, y de la supervisión del régimen interno de derechos y garantías. Los procedimientos de fiscalización han consistido en esencia los siguientes:

1. Elaboración del informe de control interno 2022.
2. Presentación del informe sobre la contabilidad del partido ante el Tribunal de Cuentas

## **2.PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A CONTROL INTERNO**

1.Ingresos y Gastos.

2.Ingresos y gastos electorales.

3.Cuentas Anuales. Las cuentas anuales se publican de forma preferente y permanente dentro del portal de transparencia e incluyen además de los informes propios de las cuentas anuales como el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, las fechas de remisión de las cuentas al Tribunal de Cuentas así como el informe de fiscalización de este último en el plazo de un mes desde su publicación tal y como exige la Ley Orgánica

### **2.1. Estructura interna**

A continuación, según marca el artículo 24 de los estatutos de RVPVE se detalla las funciones del responsable del Área de Finanzas

El Administrador General será el responsable económico del partido, siendo elegido por libre designación por la Asamblea General.

Esta persona deberá acreditar conocimientos en contabilidad general.

Será el Presidente de la Comisión de Control y Revisión de Cuentas, teniendo las siguientes funciones:

-La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.

-La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.

-Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

- Controlar, fiscalizar, revisar y verificar la administración del partido movimientos y registros contables, estados de cuentas, conciliaciones bancarias, pagos, cierres de cuentas y balances de comprobación.

-Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalan los estatutos.

-Custodiar la documentación contable y financiera del Partido.

-Remitir la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas (remisión anual) y vigilar la publicación en la página web del partido, de los informes de auditoría, de acuerdo con las obligaciones que establece la legalidad vigente. Conforme al artículo 3.2 o de la Ley Orgánica de 6/2002 de partidos políticos.

## **3.GESTIÓN ORDINARIA**

### **3.1 Los procesos de control interno integrados en la gestión corriente son los siguientes:**

- a. Cierre de periodo contable. Se establecen cierres mensuales de las cuentas a mes vencido,
- b. Conciliar los saldos bancarios a la fecha de cierre del periodo.

### **3.2 Procesos de gestión económico-financiera evaluados por los procedimientos de control interno.**

Algunos de los aspectos de importancia identificados durante la fiscalización en materia de gestión e información económico-financiera han sido los siguientes:

#### **3.2.1 Gestión y control de ingresos**

a. Donaciones. RVPVE establece un procedimiento de control extraordinario implica revisar las siguientes cuestiones:

1. Identificaciones: No se puede registrar ninguna donación sin identificar adecuadamente.

2. Control: Ningún donante ha de ser una persona jurídica, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo de control de la actividad económico- financiera de los Partidos Políticos

3.2.2. Gestión y control de gastos. La gestión y el control de gastos son responsabilidad del responsable financiero

### **3.3 Operaciones de tesorería**

Las operaciones de tesorería son tarea exclusiva del responsable financiero

### **3.4 Gestión documental**

RVPVE lleva, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido están fijados reglamentariamente y que permiten en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

## **4. PROTECCIÓN DE DATOS**

- a. Protección de datos personales y seguridad de la información. La protección de privacidad y la seguridad de la información es una de las áreas de mayor riesgo en las organizaciones que gestionan datos personales y confidenciales, tanto a nivel económico como a nivel de imagen y funcionamiento de la organización. La legislación en materia de protección de datos (LOPD) impone una serie de obligaciones y medidas de seguridad cuyo incumplimiento puede ocasionar importantes sanciones económicas. Asimismo, la fuga de información confidencial puede comportar también graves perjuicios en el funcionamiento interno y en las estrategias políticas de la organización.
- b. Equipo de Protección de Datos y Seguridad de la Información. La responsabilidad de la gestión del riesgo y del cumplimiento normativo en materia de protección de datos del partido recae sobre el Responsable de Protección de Datos y Seguridad de la Información. El Responsable de Protección de Datos asume también el cargo legal de Responsable de Seguridad en materia de protección de datos personales establecido en el artículo 95 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Víctor Baeta, representante de RVPVE